

## **Circular de Secretaría de la Corte N° 105 - 2018**

27 de Agosto del 2018

**Fecha de Publicación:** 21 de Noviembre del 2018

**Descriptores/Temas:** Videoconferencias

**Documentos citados:** Actas

## **Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°105 del 27 de agosto del 2018**

### **CIRCULAR N° 105-2018**

**Asunto:** Deber de utilizar el sistema de videoconferencia en distintas etapas del proceso penal, pensiones alimentarias y familia.

### **A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

### **SE LES HACE SABER QUE:**

Con el propósito de disminuir los traslados de personas de privados de libertad a los Tribunales de Justicia, mejorar el acceso a la justicia de estas personas, reducir los riesgos inherentes en cuanto al traslado de esta población y reducir los costos asociados, dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional Poder Judicial-Ministerio de Justicia N°3-CG-2018, el Consejo Superior en sesión N° 71-18 celebrada el 9 de agosto de 2018, artículo XXIII, aprobó que dentro del proceso penal y otros en sus distintas etapas, se utilice el sistema de videoconferencia en los siguientes actos y diligencias. Para ello, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- 1.- Corresponde a la Defensa Material manifestar su anuencia o no a intervenir en las diligencias judiciales de manera presencial o mediante videoconferencia y prevalecerá la posición de la persona sometida al proceso penal o sentenciada por encima de cualquier otra consideración. En igual sentido, en caso de que la defensa técnica detecte que el uso de la videoconferencia produce lesión a derechos fundamentales, podrá negarse a su utilización.
- 2.- Deberá garantizarse que, en la realización de la actuación procesal, la persona imputada o sentenciada y la persona defensora cuenten con mecanismos idóneos, privados y simultáneos de comunicación, de modo que en ningún momento se viole el derecho de la persona imputada de mantener contacto pleno y efectivo con la persona que ejerza su defensa técnica, sin vulnerar el secreto profesional y sin ningún tipo de dificultad técnica relacionada con los medios de comunicación.
- 3.- Aun cuando por su naturaleza los actos procesales que se proponen son susceptibles de ser realizados con apoyo de la herramienta de la videoconferencia, cuando por la cantidad de intervinientes, la naturaleza del delito o la complejidad del asunto resulte más conveniente la realización de la diligencia judicial con la presencia de todas las partes, así se dispondrá en tutela de los principios de inmediación y oralidad.
- 4.- En los casos en que la Defensa Técnica lo requiera, esta podrá coordinar la participación de un segundo defensor que participe en la diligencia asesorando al imputado o ubicándose en el lugar que así lo requiera.

Los actos procesales que se proponen son:

### **A) Etapa Preparatoria**

- Apertura de evidencias
- Audiencia temprana de medidas alternas.
- Prórrogas de medidas cautelares.
- Entrevistas de testigos.
- Audiencia de reserva de identidad y su posible apelación.
- Audiencias de incompetencia, recusaciones o inhibitorias.

### **B) Etapa Intermedia**

- Audiencia de verificaciones de cumplimiento de medidas alternas.
- Prórrogas de medidas cautelares.

### **C) Etapa de Juicio**

- Audiencia para verificación de la aplicación del procedimiento abreviado.
- Prórrogas de medidas cautelares.
- Recepción de testigos y peritos.
- Lectura integral de la sentencia.
- Audiencia de verificaciones de cumplimiento de medidas alternas.

### **D) Etapa de impugnaciones**

- Prórrogas extraordinarias de prisión preventiva.
- Vistas de apelación de sentencia.

**E) Etapa de Ejecución de la Pena**

- Las Audiencias Orales de personas con discapacidad psicosocial en el espacio de su ubicación o internamiento.

**F) Otras diligencias**

- Incidentes de Enfermedad (cuando se requiera audiencia para su resolución)
- Incidentes de Libertad Condicional
- Audiencias de Apelación (para evitar el desplazamiento de las partes y el traslado de la persona usuaria a jurisdicciones alejadas de su centro penal)
- Incidentes de Queja (cuando se requiera audiencia para su resolución)

Además, conforme diversos acuerdos del Consejo Superior y Corte Plena también se considera el uso del sistema de videoconferencias, con especial énfasis con los Centro de Atención Institucional, en actos procesales tales como:

- Debates
- Audiencias preliminares
- Anticipos jurisdiccionales de prueba

Estos últimos, con la salvedad de que en los anticipos jurisdiccionales de prueba y en los debates, resulte aplicable mientras no se utilice la videoconferencia para las personas testigos cuya declaración pretende recibirse, por un tema de inmediación de la prueba.

**San José, 27 de agosto de 2018**

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez  
Subsecretario General interino  
Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 13273-13/ 8885-18  
Melany Villalobos Granados*

**Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.**

**Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 24-04-2020 15:32:08.**